



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Antioquia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2018-0000300**

Decisión: Cumplir lo del superior.

Recibido el proceso de la referencia procedente del Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, en donde se declaró la nulidad de lo actuado desde la audiencia del artículo 77 del CPL., inclusive, en lo relacionado con la demandada PRASEIN S.A.S., y por ello, se dispone cumplir lo resuelto por el Superior.

Consecuente con lo anterior,

Por lo anterior, se ordena insertar en el registro nacional de emplazados a la codemandada, sociedad PRASEIN S.A.S. y se designa como Curador *Ad-Litem* de aquella, al abogado LUÍS EDUARDO NIETO CRUZ identificado con T.P. 248.435 del C.S.J., celular 320 595 49 95, correo electrónico abogado388@gmail.com, a quien se le notificará su nombramiento, la debida notificación del auto que admitió la demanda, y se le correrá los traslados de ley, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 núm. 7º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f7b72ca441fac34c0bf7eaa4123f31d79c753131f989832d849ca38e9a48c3**

Documento generado en 27/03/2023 05:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>